



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 075-2022-SERNANP-OA

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 02-2022-SERNANP-OA de fecha 06 de enero de 2022, se aprobó la baja de diferentes bienes de la institución, disponiendo en su artículo 3 la baja de tres (3) bienes muebles por causal de pérdida por un valor de S/ 2, 861.83 (Dos mil ochocientos sesenta con 83/100 soles), entre los cuales se encontraban dos (2) bienes a cargo de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 073-2022-SERNANP-OA de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó en su artículo 1, la baja patrimonial de dos (2) bienes por causal de sustracción, por un valor de S/ 2, 514.77 (Dos mil quinientos catorce con 77/100 soles), en tanto que en el artículo 2, aprobó la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles por causal de daño, por la suma total de S/ 6, 120.39 (Seis mil ciento veinte con 39/100 soles) que se encontraban a cargo de la Reserva Comunal Asháninka y de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi;



Que, de acuerdo al artículo 11 de la precitada Directiva, señala que a través de la reposición las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble, ante los siguientes supuestos i) por ejecución de garantía a cargo del proveedor; ii) por ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la compañía aseguradora; iii) por sustracción o daño total o parcial atribuible a la persona quien resulte responsable de los hechos que ocasionaron el daño;

Que, de manera concordada el artículo 12 de la indicada Directiva, establece el trámite para realizar la reposición, para lo cual Control Patrimonial elaborará un informe técnico que: i) determina que el bien propuesto en calidad de reposición, es igual, similar o mejor, previa acreditación de sus características y ii) que en consecuencia es idóneo para realizar la reposición; precisando además que será la Oficina de Administración, la encargada de emitir la resolución de aprobación correspondiente;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 16 establece como una causal de alta de bienes muebles, la figura de la reposición;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial, indica que viene tramitando el alta patrimonial de cuatro (5) bienes muebles, de los cuales se encontraban asignados tres (3) bienes muebles a la Reserva Nacional Tambopata, en tanto que un (1) bien asignado a la Reserva Comunal Asháninka y a la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi respectivamente, bajo la causal de reposición señalado en cada uno de los casos que se considera los bienes entregados por la compañía aseguradora como bienes de similares y de mejores características que los siniestrados;

Que, asimismo, prosigue el documento del visto, concluyendo que el trámite adoptado cumple con la causal establecida en el artículo 12 de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, por la cual procede la reposición cuando se realiza por ejecución de la póliza de seguro a cargo de la compañía aseguradora, según el análisis efectuado en el numeral 4.26 de dicho informe, y que además según precisa, los mencionados bienes se encuentran bajo custodia de la Institución;

Que, en ese orden de ideas el citado informe del responsable de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente aprobar el alta de los bienes señalados, de acuerdo al sustento proporcionado, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta patrimonial de cinco (5) bienes muebles por causal de reposición por un valor neto total de S/ 35,034.51 (Treinta y cinco mil treinta y cuatro con 51/100 soles), los cuales se encuentran asignados a la Reserva Comunal Asháninka, a la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi y de la Reserva Nacional Tambopata, que se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, así como en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a la Reserva Comunal Asháninka, a la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi y a la Reserva Nacional Tambopata.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo previsto por ley, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Apendice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA / TIPO	MODELO	SERIE	COLOR						
1		COMPUTADORA PERSONAL PORTAIL	HP	ZBOOK POWER	5CD1518KF3	NEGRO	12,229.00	-	12,229.00	REPOSICION	-	RC ASHANINKA
2		CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	COOLPIX P950	30012173	NEGRO	5,715.51	-	5,715.51	REPOSICION	-	RPSC COTAHUASI
3		DRON	DJI	PHANTON 4 PRO V2.0 / WM331S	11UDJC4R720043	BLANCO	11,490.00	-	11,490.00	REPOSICION	-	RN TAMBOPATA
4		RADIO PORTATIL	MOTOROLA	DEP 450	752TXFS713	NEGRO	1,650.00	-	1,650.00	REPOSICION	-	RN TAMBOPATA
5		CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	COOLPIX A900	20038200	NEGRO	3,950.00	-	3,950.00	REPOSICION		RN TAMBOPATA
ALTA POR CAUSAL DE REPOSICION							35,034.51	0.00	35,034.51			

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.